

La falta de elementos apropiados para combatir o extinguir un incendio a bordo, hace responsable a quien pertenezca el buque por los daños que el siniestro ocasione a los pasajeros en su persona o equipajes.

*Recurso de nulidad interpuesto por don Jorge Ortíz Pinedo, en la causa que sigue con la Compañía Sud-Americana de Vapores, sobre indemnización.—
Procede de Lima.*

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Fiscal opina por la NO NULIDAD de la sentencia recurrida por don J. Ortiz de Pinedo.

Lima, 21 de setiembre de 1940.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 25 de julio de 1941.

Vistos; en discordia de votos; con lo expuesto por el señor Fiscal; por los fundamentos pertinentes de

la sentencia de primera instancia; y considerando, además: que de autos aparece la falta a bordo del vapor "Pudeto" de los elementos necesarios para extinguir el incendio que ocasionó la pérdida de los enseres del demandante, como lo demuestra la forma de propagación y la duración del siniestro, lo cual constituye responsable a la Compañía demandada: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 130, su fecha 22 de diciembre de 1939, revocatoria de la de primera instancia de fs. 89, su fecha 13 de julio anterior: reformando la primera, confirmaron la segunda en cuanto declara fundada en parte la demanda: la revocaron en cuanto señala el monto de la indemnización que la Compañía Sudamericana de Vapores debe pagar a don Jorge Ortiz de Piñedo en diez mil soles, la que fijaron en seis mil soles, sin costas; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza. — Ballón. — Pastor. — Benavides
Canseco.**

Nuestro voto es por la no nulidad de la sentencia de vista, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal.

Barreto. — Valdivia.

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

Cuaderno No. 111. — Año 1940.
